Turbo, 31 de agosto de 2022

Señor
ENRIQUE OROZCO RIBON

Señor
MEYER ALEJANDRO FLOREZ ARANDA

Referencia: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA NRO 0203DE 2022

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación en las entidades públicas, a saber, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y en aplicación al principio de transparencia damos respuesta a las observaciones presentadas por Ustedes, dentro del término legal:

RESPUESTA OBSERVACIONES 1 2, 3 Y 4 ENRIQUE OROZCO RIBON

El Distrito de Turbo realiza en su etapa de planeación un estudio y un análisis del sector, que le permite determinar cuáles son los índices financieros, perfiles y criterios que va a solicitar en cada proceso de contratación, considera el equipo técnico que los elementos solicitados en el ***factor calidad*** son los que nos permiten que el oferente demuestre que tiene conocimiento en los programas de acción socioambiental que se deben aplicar para la seguridad en la ejecución de la obra y, para ello se orienta en la normatividad de contratación Estatal y en la Guía de Colombia Compra Eficiente: “Elaboración de Estudios del Sector”.

Analizada su solicitud con el equipo técnico, ésta Entidad considera que no es procedente, los índices establecidos en el estudio previo y en el proyecto de pliego de condiciones, garantizan a la entidad que el oferente seleccionado tenga solidez financiera y que además haya pluralidad de oferentes.

Por otra parte si determinada persona natural o jurídica está interesada en participar en el presente proceso y no cumple de manera singular con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones puede recurrir a las formas de asociación como el consorcio o unión temporal con el propósito de complementar sus capacidades financieras, técnicas, operativas y/o de experiencia.

De otro lado, si usted observa el numeral **5.5.1. y 5.5.2.** se solicita que cada contrato deberá estar inscrito en al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados en cuadro, no se entiende por parte de este equipo su solicitud, ya que finalmente tienen el mismo contenido, sin embargo se agregará en el pliego definitivo el codigo0 721029.

En cuanto a que la propuesta sea abonada por un ingeniero civil o arquitecto, así esta estipulado en los estudios previos y pliegos.

Por otra parte se reitera: si determinada persona natural o jurídica está interesada en

participar en el presente proceso y no cumple de manera singular con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones puede recurrir a las formas de asociación como el consorcio o unión temporal con el propósito de complementar sus capacidades financieras, técnicas, operativas y/o de experiencia

RESPUESTA OBSERVACIONES MEYER ALEJANDRO FLOREZ ARANDA

En cuanto al índice de endeudamiento:

El Distrito de Turbo realiza en su etapa de planeación un estudio y un análisis del sector, que le permite determinar cuáles índices financieros y organizacionales va a solicitar en cada proceso de contratación, para ello se orienta en la normatividad de contratación Estatal y en la Guía de Colombia Compra Eficiente: "Elaboración de Estudios del Sector".

Analizada su solicitud con el equipo técnico, ésta Entidad considera que no es procedente, los índices establecidos en el estudio previo y en el proyecto de pliego de condiciones, garantizan a la entidad que el oferente seleccionado tenga solidez financiera y que además haya pluralidad de oferentes.

Por otra parte si determinada persona natural o jurídica está interesada en participar en el presente proceso y no cumple de manera singular con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones puede recurrir a las formas de asociación como el consorcio o unión temporal con el propósito de complementar sus capacidades financieras, técnicas, operativas y/o de experiencia.

Sobre la experiencia especifica: se ajustara en el pliego definitivo el **y/o**

Sobre el plan de Acción y Protocolo de bioseguridad, es claro que debe presentar los planes **(5.6.3.1. y 5.6.4.2)**

Sobre metodología para la asignación de puntaje del factor calidad: se asignara primer lugar al que técnicamente cumpla con lo solicitado en dichos numerales y asi sucesivamente.

En cuanto a puntaje diferencial del 0,25: es claro el decreto 1860 de 2021 expresa: podrán establecer… y se coloco el de emprendimiento y empresas de mujeres.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
JHON JAIRO RODRIGUEZ SALAZAR
Secretario de Infraestructura

Proyecto: Equipo Tecnico y Juridico

